

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

10ma Asamblea
Legislativa

Serie 2017-2018
Sesión Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 74

2 DE ABRIL DE 2018

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA # 21

Para enmendar la Ordenanza Número 27, Serie 1992-1993 en su Artículo IV inciso 3, a los efectos de aumentar el precio de los nichos; y para añadir nueva área de nichos que se conocerá como "Luz del Paraíso" y para otros fines;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 9.005(g) de la Ley-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", indica que la venta y el arrendamiento de nichos o parcelas que se dediquen a la inhumación de personas fallecidas son exceptuados de los procesos de subastas pública. También, su Art. 5.005(m) también faculta a la Legislatura Municipal a "Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

Mediante la Ordenanza Número 27, Serie 1992-1993 del 29 de noviembre de 2001 este honorable cuerpo legislativo aprobó una Ordenanza con el fin de establecer el Reglamento que gobierna el funcionamiento de los mausoleos y reglamentar la venta y exhumaciones en el cementerio municipal de Dorado. Luego, se aprobó la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002 con el fin de actualizar los precios correspondientes. Sin embargo, considerando que ha pasado 17 años desde la actualización de dichos precios, entendemos necesario enmendar de nuevo al Reglamento Administrativo para el Uso, Operación y Funcionamiento de los Mausoleos. Además, entendemos necesaria la inclusión de una nueva área de nichos que se conocerá como "Luz del Paraíso" y establecer su respectivo precio.

DECRÉTASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendamos el Artículo IV, inciso "3" de la Ordenanza Núm. 27 Serie 1992-1992, para que lea de la forma siguiente, insertando un nuevo subinciso "B", y renumerando los subsecuentes incisos:

"Artículo IV- Funcionamiento del Mausoleo


- 1) ...
- 2) ...
- 3) Las inhumaciones en los distintos mausoleos se hará siguiendo las

tarifas que siguen:

- A) Toda persona que compre un nicho pagará por este la suma total de mil doscientos, (\$1,200.00), antes de que se utilice el mismo, previa otorgación de contrato.
- B) Se crea una nueva área de nichos que se conocerá como "Luz del Paraíso" la cual se compondrá de tres secciones: A, B, y C. Toda persona que compre un nicho en esta área, pagará por este la cantidad de mil quinientos dólares (1,500.00).
- C) ..."

Artículo 2.-Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde y copia certificada de la misma sea remitida al director de finanzas y al departamento de recaudaciones de este municipio y a las agencias correspondientes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 4 DE ABRIL DE 2018.


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
Presidente
Legislatura Municipal


SRTA. GLADYMAR TORRES PABON
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018. PRESENTADA EN SESION EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 5 DE ABRIL DE 2018.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

12/14

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE 2001-2002

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL USO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MAUSOLEOS, REGLAMENTAR LA VENTA Y EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, SEGÚN CONTENIDO EN LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 1992-93; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Mediante la Ordenanza Número 27, Serie 1992-93 esta Asamblea Municipal adoptó el reglamento que gobierna el funcionamiento y operación de los mausoleos del Cementerio Municipal de este pueblo.
- POR CUANTO : Sobre la marcha se han ido detectando situaciones y hechos que ameritan revisar y a enmendar las disposiciones del referido reglamento para hacerlo funcional y práctica.
- POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal considera oportuno y concurre con las enmiendas objeto de esta ordenanza.
- POR TANTO : Por La Presente Ordenamos Lo Siguiente:
- Sección 1ra. : Se enmienda el Reglamento Administrativo para uso, operación y funcionamiento de los mausoleos del 28 de diciembre de 1992, en los artículos que se mencionan adelante, para que lean como sigue:

Artículo IV - Funcionamiento del Mausoleo.

3- Las inhumaciones en los distintos mausoleos se hará siguiendo las tarifas que siguen:

- A. Toda persona que compre un nicho pagará por este la suma total de \$1000.00, antes de que se utilice el mismo, previa otorgación de contrato.

- B. Toda persona interesada en arrendar un nicho, por un período no mayor de cinco (5) años pagará la suma de \$676.00 antes de utilizar el mismo y mediante contrato. El contrato podrá ser renovado.
 - C. Mediando situaciones de insolvencia, emergencias o desastres, el alcalde podrá cancelar el uso de estos nichos.
 - D. En ningún caso se venderá o arrendará nicho a personas que no sean residentes de Dorado. No se aceptaran inhumaciones de personas que sean residentes de otros municipios a menos que haya una autorización explícitas del alcalde.
 - E. En todos los casos no se podrá usar el nicho hasta tanto se haya completado de pagar el mismo.
 - F. El comprador o arrendador de un nicho tiene un año para pagarlo, en los plazos y cantidades que él mismo disponga. Si transcurrido ese año no ha terminado de pagarlo en su totalidad, el municipio procederá a confiscar el monto pagado y retomará el título sobre el nicho. El nicho podrá utilizarse solo cuando se haya cumplido con el total del plan de pago.
- 5- Las inhumaciones y exhumaciones tanto en el cementerio como en el mausoleo se llevarán a cabo de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. En casos especiales el alcalde podrá autorizar los domingos.

Sección 2da. : Esta ordenanza comenzará a regir al ser firmada por el alcalde y la misma deroga toda otra que esté en total conflicto o en parte con ella, específicamente la Núm. 14 Serie 2001-2002.

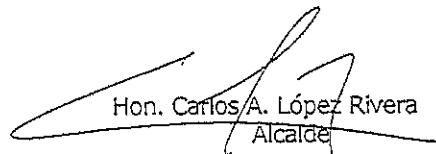
Sección 3ra. : Las demás partes del Reglamento aquí enmendado mantendrán su vigencia.

Adoptada hoy día 29 de noviembre de 2001.


Miguel A. Concepción Báez
Presidente


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada hoy día 30 de noviembre de 2001


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde